



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Handwritten signature]*

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° *4057* Fecha: .....

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 100 - 2018-GRC-GA

13 JUN 2018

VISTOS:

Callao, 13 JUN. 2018

La Resolución Gerencial General Regional N° 034-2018 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 28 de marzo de 2018; el Informe N° 610-2018-GRC/GA/OL, de fecha 17 de mayo de 2018, emitido por la Oficina de Logística, que adjunta el Informe N° 174-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 15 de mayo de 2018, emitido por la Unidad de Valor Referencial, que a su vez, remite el Informe N° 061-2018-GRC/GA-OL-UVR-RVCH, de fecha 15 de mayo de 2018, emitido por la profesional de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 335-2018-GRC/GRDNCYSC de fecha 23 de mayo de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, en mérito al Informe N° 027-2018-GRC/GRDNCYSC-JAA, de fecha 23 de mayo de 2018, emitido por el Técnico I de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; y,

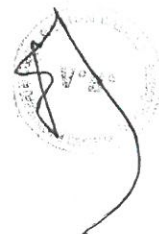
## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 034-2018 Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 28 de marzo de 2018, se aprobó el Expediente de la Actividad denominada "**Administración y Almacenamiento de Kits para la Asistencia Frente a Emergencias y Desastres**", con un Presupuesto Analítico Desagregado ascendente a la suma de S/ 1, 260,258.36 (*Un Millón Doscientos Sesenta Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 36/100 Soles*), y un plazo de ejecución de doscientos setenta y cinco (275) días calendarios, a efectuarse bajo modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, el requerimiento formulado por el área usuaria para la "**ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DE VIVIENDA BÁSICA PREFABRICADA**", forma parte integrante del Expediente de la mencionada Actividad, el cual conjuntamente con sus Especificaciones Técnicas sobre el referido Objeto de Contratación, subyace a lo determinado por la Oficina de Logística en cuanto al Informe N° 319-2018-GRC/GA/OL de fecha 21 de marzo de 2018, mediante el cual se remitió el Informe N° 102-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 21 de marzo de 2018 de la Unidad de Valor Referencial de dicha área; toda vez que, se desprende del mismo, el Informe N° 036-2018-GRC/GA-OL-UVR-RVCH, de fecha 20 de marzo de 2018, por el cual, la profesional de la Unidad de Valor Referencial ha determinado el Valor Referencial sobre el objeto materia de contratación, siendo ello la suma ascendente de S/ 336,000.00 (*Trescientos treinta y seis mil con 00/100 Soles*), incluidos los impuesto de Ley; a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada y bajo un Sistema de Contratación a Suma Alzada;

Que, mediante el Memorándum N° 212-2018-GRC/GRDNCYSC de fecha 23 de marzo de 2018, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la Certificación de Credito Presupuestal por el monto del Valor Referencial determinado en el Estudio de mercado por el Órgano Encargado de Contrataciones, a fin de proceder conforme a Ley; por lo que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial responde alcanzando el Informe N° 756-2018-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 26 de marzo de 2018, emitida por la Oficina de Presupuesto y Tributación, otorgándose la correspondiente cobertura presupuestal;

Que, a través del Informe N° 610-2018-GRC/GA/OL de fecha 17 de mayo de 2018, el Jefe de la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana el Informe N° 174-2018-GRC/GA-OL-UVR de fecha 15 de mayo de 2018, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial, que a su vez contiene el Informe N° 061-2018-GRC/GA-OL-UVR-RVCH de fecha 15 de mayo de 2018, con el cual la





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
Profesional de la Unidad de Valor Referencial adjunta el Resumen Ejecutivo respecto de la "ADQUISICIÓN DE  
MÓDULOS DE VIVIENDA BÁSICA PREFABRICADA";

Reg. N° 4097 Fecha: 13 JUN 2018

Que, mediante el Memorandum N° 335-2018-GRC/GRDNCYSC de fecha 23 de mayo de 2018, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, en mérito al Informe N° 027-2018-GRC/GRDNCYSC-JAA, de fecha 23 de mayo de 2018, emitido por el Técnico de dicha Gerencia, solicita a la Gerencia de Administración la aprobación del Expediente de Contratación para la "ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DE VIVIENDA BÁSICA PREFABRICADA", según las Especificaciones Técnicas formuladas en su calidad de área usuaria;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que, "Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios";

Que, el numeral 8.7 del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación."

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que: "El órgano encargado de las contrataciones realiza un estudio de mercado para determinar el valor referencial sobre la base del requerimiento, tomando en cuenta las especificaciones técnicas o términos de referencia, así como los requisitos de calificación definidos por el área usuaria. El estudio de mercado debe contener como mínimo la siguiente información: a) Existencia de pluralidad de marcas o postores; y b) Si existe o no la posibilidad de distribuir la buena pro";

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, señala que: "El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el Valor Referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios";

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala: "(...) Para su aprobación el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; (...) e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El Resumen ejecutivo; g) El valor referencial; h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; (...) j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; (...) p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que: "El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el Valor Referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios";





13 JUN 2018

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 4297

Que, el numeral 12.5 del artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que: "Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a tres (3) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° de la Ley N° 30225, Ley de Contratación del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, señala que: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal";

Que, el artículo 23° de la Ley N° 30225, Ley de Contratación del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, señala que: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo de 2016, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018, y contando con el visado de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, de la Oficina de Logística, de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

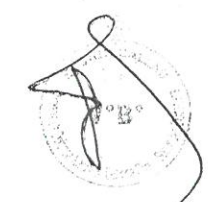
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación para la "ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DE VIVIENDA BÁSICA PREFABRICADA", según las Especificaciones Técnicas formuladas por el área usuaria, por un Valor Referencial ascendente a la suma de **S/ 336,000.00 (Trescientos treinta y seis mil con 00/100 Soles)**, incluidos todos los impuestos de Ley; a desarrollarse a través de un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada bajo un Sistema de Contratación a Suma Alzada; con un plazo máximo de entrega de treinta (30) días calendarios, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que mediante el Informe N° 756-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 26 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario por un monto de S/ 1'260 259.00 soles para la Actividad denominada "Administración y Almacenamiento de Kits para la Asistencia Frente a Emergencias y Desastres", de la cual se desprende el clasificador funcional programático para la adquisición del objeto de la presente contratación.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución y a la Oficina de Logística disponer las acciones necesarias para que se realice la convocatoria del referido Procedimiento de Selección.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
LIC. VICTORIA SUÉLPRES JEREZ  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



001

*[Faint handwritten text]*